

**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y  
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN 170  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 25 ABR 2016**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

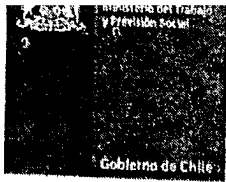
2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concedió el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N°283, de 22 de junio de 2012, esta Dirección Nacional aprobó el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha de 17 de mayo de 2012, entre este Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, que tuvo por finalidad además de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas Instituciones, mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que permitan a los usuarios del IPS, el acceso a los medios tecnológicos del sitio Web del citado Servicio de Registro Civil, para la obtención gratuita de certificados de nacimiento, matrimonio y defunción desde la plataforma [www.regitrocivil.cl](http://www.regitrocivil.cl), con la posibilidad de incorporar otras áreas y/o tareas dentro del marco de este convenio para una mejor elaboración y ejecución de este instrumento.



2.- Que, en el contexto indicado, las partes han convenido suscribir una Modificación al Convenio de Colaboración citado en el considerando precedente, para el otorgamiento de "Clave Única", con la finalidad de integrar al sistema de autenticación la mayor cantidad de trámites posibles en coherencia con la compañía de digitalización de trámites públicos ChileSinPapeles y la política de difusión y masificación de acceso a la información y uso de los medios tecnológicos del sitio Web del citado Servicio de Registro Civil, en beneficio de los usuarios de este Instituto que requieran obtener la clave única para acceder a los diversos trámites del Estado.

3.- Que, por Oficio Ordinario N°32756/494-16, de 05 de febrero de 2016, la Jefa de la División Jurídica (S) de este Instituto, remite aprobado y visado el proyecto de Modificación de Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, con la finalidad de proceder a la tramitación pertinente y posterior dictación de la Resolución Exenta aprobatoria respectiva.

4.- Que, por Oficio Ordinario SED-UAI ORD.: N°063/2016, de 04 de abril de 2016, el Jefe Departamento de Estudios del Servicio de Registro Civil e Identificación remite dos ejemplares del convenio de la especie, para la dictación del acto administrativo aprobatorio.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase la Modificación de Convenio de Colaboración de 01 de abril de 2016, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, con la finalidad de incorporar al convenio matriz, el sistema de autenticación para el otorgamiento de "Clave Única", que beneficie a los usuarios de este Instituto que requieran acceder a los diversos trámites del Estado, texto del siguiente tenor literal:

### **MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia de la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, R.U.T. N° 61.002.019-4, en adelante el "SERVICIO" o el "SRCeI", representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, y el Instituto de Previsión Social, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Rut. N° 61.979.440-0, en adelante también el "INSTITUTO" o el "IPS", representada por su Director Nacional don Patricio Coronado Rojo, administrador público, cédula de identidad N° [REDACTED] domicilios en Huérfanos N°886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE DERECHO Y DE HECHO.**

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en este contexto, la Administración del Estado- en todos sus niveles- debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575.

Que en coherencia, con lo anterior, con fecha 17 de mayo de 2012, el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de



internet del SERVICIO, permitiendo que los usuarios del IPS, puedan ahorrar tiempo y dinero al efectuar sus trámites.

En el referido documento, las partes establecieron, la posibilidad de realizar ajustes al objetivo, en la medida que existan razones justificadas para ello, y sin perjuicio de poder incorporar otras áreas y/o tareas, que ambas entidades determinen dentro del marco del convenio, para una mejor colaboración y ejecución de este instrumento.

Ahora bien, en coherencia con la campaña de digitalización de trámites públicos ChileSinPapeles, enmarcado dentro de la iniciativa IPS-ChileAtiende, las partes han estimado pertinente suscribir la presente modificación del Convenio de Colaboración, para el otorgamiento de "Clave Única", y con ello, integrar a este sistema de autenticación, la mayor cantidad de trámites posibles a nivel nacional. Que, atendidos estos antecedentes de hecho y derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

## **SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

La presente modificación del convenio de colaboración, tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del SERVICIO, lo que permitirá a los usuarios que concurran al IPS, tener puntos de atención, que permitan una cobertura nacional, mayor, a la ya existente, para la obtención de clave única que permite acceder a diversos trámites del Estado.

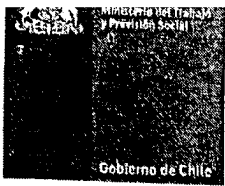
## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL IPS**

1. Prestar su colaboración en la entrega de información a los usuarios/as, en lo que se refiere a los productos y servicios del SRCEeI.
2. Entrega gratuita de clave de acceso al sistema de enrolamiento o de "Clave Única" a los usuarios/as que concurran a sus oficinas, para ello, el SERVICIO proveerá de direcciones [REDACTED] a efectos de acceder al sistema de enrolamiento.

Lo anterior, es sin perjuicio de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la presente modificación y/o del convenio principal, las que constarán en documentos Anexos, los que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de dichos instrumentos.

La ejecución de la presente modificación, y su ámbito de aplicación, serán desarrollados dentro del marco establecido por la ley, y con pleno respeto al Principio de Juridicidad.

## **CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO**



1. Capacitar a los funcionarios, sobre el uso del sitio web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl); y la clave única; sobre las prestaciones presenciales y electrónicas, y sobre los demás productos de que disponga el SERVICIO.
2. Proveer los productos y servicios suscritos y los que sucesivamente se incorporen, de acuerdo a las condiciones detalladas en los documentos que se suscriban.
3. Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de el SERVICIO mediante correo electrónico. El SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **QUINTO: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.**

Para la ejecución del objeto de la presente modificación y su ámbito de aplicación, las partes estipulan que, para efectos de la atención de los usuarios/as, se utilizarán dependencias del IPS, y las acciones ejecutadas tendrán como mínimo, los mismos estándares establecidos por el Instituto para las otras atenciones que realiza en dichas dependencias, incluidas las medidas especiales que deba adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias.

#### **SEXTO: CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA DE ENROLAMIENTO**

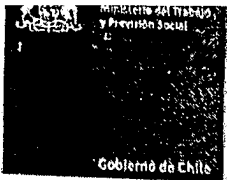
El Coordinador del IPS deberá solicitar directamente a la Subdirección de Estudios y Desarrollo del SERVICIO la clave de acceso al Sistema de Enrolamiento, esto es, usuario y contraseña.

Las claves de acceso al sistema de enrolamiento tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

#### **SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ACCESO A LA CLAVE ÚNICA**

El IPS deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP de salida a internet única, fija, pública y válida.
2. Un computador personal fijo o portátil que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Para la entrega del código de activación impreso en papel, se requiere disponer de una impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 o 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.



## OCTAVO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ENTREGA DE CLAVE ÚNICA

Para acceder a este Sistema, el funcionario del IPS deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al navegador de internet para acceder a una de las siguientes URLs:

[REDACTED]  
Se sugiere agregar URLs a los favoritos del navegador o crear un acceso directo en el escritorio del computador.

2. Para ingresar al sistema, deberá utilizar la clave de acceso que le fuera asignada, es decir, el nombre de usuario y la contraseña respectiva en [REDACTED]

3. Una vez dentro de la aplicación, deberá ingresar a [REDACTED] para así consignar la información del usuario/a, tales como el RUN y la dirección de correo electrónico, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado. Luego debe presionar la tecla [REDACTED] con la finalidad de verificar la identidad del solicitante de clave única, confirmando los datos: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, los que serán desplegados en forma automática en la pantalla. Luego deberá confirmar en la pantalla la dirección de correo electrónico proporcionada por el/la usuario/a.

Se sugiere que previo a gatillar la acción [REDACTED] se solicite al usuario/a la revisión de los datos registrados en la pantalla, para efectos de confirmar sus datos personales y correo electrónico.

4. Ingresada y confirmada la información del usuario/a, el sistema generará un [REDACTED] el cual deberá ser impreso por el/la funcionario/a y entregado al usuario/a, para que éste/a través de su correo electrónico active su cuenta y obtenga su [REDACTED] previa aceptación de los términos y condiciones de uso que se indican en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, <http://www.registrocivil.gob.cl/>

5. En caso que se requiera actualizar y/o corregir los datos de un determinado usuario/a, tales como: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno y/o dirección de correo electrónico, se deberá seleccionar la opción de [REDACTED] en este evento se desplegará una pantalla que permitirá digitar el RUN del usuario/a que está siendo atendido, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado con la finalidad de verificar su identidad.

Posterior a ello, se desplegarán los datos que podrán ser modificados y los que se deben guardar a través del botón que se encuentra al pie de la pantalla [REDACTED]

## NOVENO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos de la presente modificación de convenio, se considerará propiedad del SERVICIO sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes se obligan a respetar y mantener, respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informes y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El IPS se obliga a utilizar la información proporcionada por el SERVICIO, sólo para los fines propios de la presente modificación, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de esta modificación de convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el IPS pueda dar a la información.

El IPS deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

### **UNDÉCIMO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

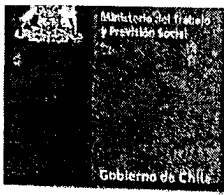
La presente modificación, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de las respectivas resoluciones aprobatorias de cada parte, y tendrá la misma vigencia del convenio principal, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos treinta días corridos de anticipación, a la contraparte.

No obstante lo anterior, por estricta necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, se deja constancia que el inicio efectivo del servicio materia de esta modificación, comenzó con fecha 16 de noviembre de 2015.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado entre las partes con fecha 17 de mayo de 2012.

### **DUODÉCIMO: MODIFICACIONES**

A las obligaciones específicas, establecidas en la presente modificación de convenio, y previo acuerdo de ambas partes, podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicio, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en este instrumento. Los instrumentos que modifiquen el convenio e incorporen nuevos anexos, deberán sujetarse al procedimiento de vigencia descrito.



**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse de la presente modificación de convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y COPIAS**

La presente modificación, se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.**

La personería de don Luis Eduardo Acevedo Quintanilla para suscribir esta modificación de convenio en calidad de Director Nacional Provisional y Transitorio en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo N° 779 de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia, y la personería de don Patricio Coronado Rojo para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N° 4 de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

**PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**LUIS ACEVEDO QUINTANILLA  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**







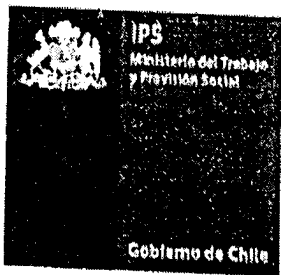
**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
Y EL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, a **01 ABO** de 2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia de la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, R.U.T. N° 61.002.000-3, en adelante el "SERVICIO" o el "SRCel", representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, y el Instituto de Previsión Social, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Rut. N° 61.979.440-0, en adelante también el "INSTITUTO" o el "IPS", representada por su Director Nacional don Patricio Coronado Rojo, administrador público, cédula de identidad N° [REDACTED] domicilios en Huérfanos N°886, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE DERECHO Y DE HECHO.**

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.





Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en este contexto, la Administración del Estado- en todos sus niveles- debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575.

Que en coherencia, con lo anterior, con fecha 17 de mayo de 2012, el Instituto de Previsión Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del SERVICIO, permitiendo que los usuarios del IPS, puedan ahorrar tiempo y dinero al efectuar sus trámites.

En el referido documento, las partes establecieron, la posibilidad de realizar ajustes al objetivo, en la medida que existan razones justificadas para ello, y sin perjuicio de poder incorporar otras áreas y/o tareas, que ambas entidades determinen dentro del marco del convenio, para una mejor colaboración y ejecución de este instrumento.

Ahora bien, en coherencia con la campaña de digitalización de trámites públicos ChileSinPapeles, enmarcado dentro de la iniciativa IPS-ChileAtiende, las partes han estimado pertinente suscribir la presente modificación del Convenio de Colaboración, para el otorgamiento de "Clave Única", y con ello, integrar a este sistema de autenticación, la mayor cantidad de trámites posibles a nivel nacional.

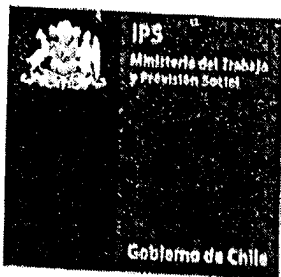
Que, atendidos estos antecedentes de hecho y derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

**SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

La presente modificación del convenio de colaboración, tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del



M



SERVICIO, lo que permitirá a los usuarios que concurren al IPS, tener puntos de atención, que permitan una cobertura nacional, mayor, a la ya existente, para la obtención de clave única que permite acceder a diversos trámites del Estado.

### TERCERO: OBLIGACIONES DEL IPS

1. Prestar su colaboración en la entrega de información a los usuarios/as, en lo que se refiere a los productos y servicios del SRCEI.
2. Entrega gratuita de clave de acceso al sistema de enrolamiento o de "Clave Única" a los usuarios/as que concurren a sus oficinas, para ello, el SERVICIO proveerá de direcciones [REDACTED] a efectos de acceder al sistema de enrolamiento.

Lo anterior, es sin perjuicio de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la presente modificación y/o del convenio principal, las que constarán en documentos Anexos, los que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de dichos instrumentos.

La ejecución de la presente modificación, y su ámbito de aplicación, serán desarrollados dentro del marco establecido por la ley, y con pleno respeto al Principio de Juridicidad.

### CUARTO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO

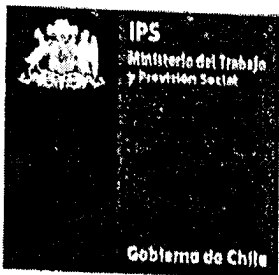
1. Capacitar a los funcionarios, sobre el uso del sitio web [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl); y la clave única; sobre las prestaciones presenciales y electrónicas, y sobre los demás productos de que disponga el SERVICIO.
2. Proveer los productos y servicios suscritos y los que sucesivamente se incorporen, de acuerdo a las condiciones detalladas en los documentos que se suscriban.
3. Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de el SERVICIO mediante correo electrónico. El SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

### QUINTO: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Para la ejecución del objeto de la presente modificación y su ámbito de aplicación, las partes estipulan que, para efectos de la atención de los usuarios/as, se utilizarán dependencias del IPS, y las acciones ejecutadas tendrán como mínimo, los mismos estándares establecidos por el Instituto



*[Handwritten signature]*



para las otras atenciones que realiza en dichas dependencias, incluidas las medidas especiales que deba adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias.

#### SEXTO: CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA DE ENROLAMIENTO

El Coordinador del IPS deberá solicitar directamente a la Subdirección de Estudios y Desarrollo del SERVICIO la clave de acceso al Sistema de Enrolamiento, esto es, usuario y contraseña.

Las claves de acceso al sistema de enrolamiento tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

#### SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ACCESO A LA CLAVE ÚNICA

El IPS deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

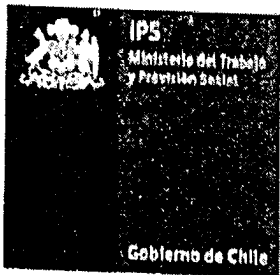
1. Una dirección IP de salida a internet única, fija, pública y válida.
2. Un computador personal fijo o portátil que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Para la entrega del código de activación impreso en papel, se requiere disponer de una impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 o 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.

#### OCTAVO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ENTREGA DE CLAVE ÚNICA

Para acceder a este Sistema, el funcionario del IPS deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al navegador de internet para acceder a una de las siguientes [REDACTED]  
[REDACTED]  
Se sugiere agregar URLs a los favoritos del navegador o crear un acceso directo en el escritorio del computador.
2. Para ingresar al sistema, deberá utilizar la clave de acceso que le fuera asignada, es decir, el nombre de usuario y la contraseña respectiva en [REDACTED]
3. Una vez dentro de la aplicación, deberá ingresar a [REDACTED] para así consignar la información del usuario/a, tales como el RUN y la dirección de correo electrónico, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado. Luego debe presionar la tecla [REDACTED] con la finalidad de verificar la identidad del solicitante de clave única, confirmando los datos: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, los que serán desplegados en forma automática en la pantalla. Luego deberá confirmar en la pantalla la dirección de correo electrónico proporcionada por el/la usuario/a.





Se sugiere que previo a gatillar la acción [REDACTED] se solicite al usuario/a la revisión de los datos registrados en la pantalla, para efectos de confirmar sus datos personales y correo electrónico.

4. Ingresada y confirmada la información del usuario/a, el sistema generará un [REDACTED] el cual deberá ser impreso por el/la funcionario/a y entregado al usuario/a, para que éste/a través de su correo electrónico active su cuenta y obtenga su "Clave Única", previa aceptación de los términos y condiciones de uso que se indican en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, <http://www.registrocivil.gob.cl/>
5. En caso que se requiera actualizar y/o corregir los datos de un determinado usuario/a, tales como: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno y/o dirección de correo electrónico, se deberá seleccionar la opción de [REDACTED] en este evento se desplegará una pantalla que permitirá digitar el RUN del usuario/a que está siendo atendido, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado con la finalidad de verificar su identidad.  
Posterior a ello, se desplegarán los datos que podrán ser modificados y los que se deben guardar a través del botón que se encuentra al pie de la pantalla [REDACTED]

#### NOVENO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

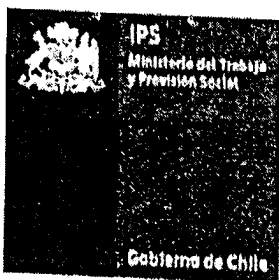
Para los efectos de la presente modificación de convenio, se considerará propiedad del SERVICIO sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

#### DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener, respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informes y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El IPS se obliga a utilizar la información proporcionada por el SERVICIO, sólo para los fines propios de la presente modificación, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de esta modificación de convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.





El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el IPS pueda dar a la información.

El IPS deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

#### UNDÉCIMO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La presente modificación, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de las respectivas resoluciones aprobatorias de cada parte, y tendrá la misma vigencia del convenio principal, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos treinta días corridos de anticipación, a la contraparte.

No obstante lo anterior, por estricta necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, se deja constancia que el inicio efectivo del servicio materia de esta modificación, comenzó con fecha 16 de noviembre de 2015.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado entre las partes con fecha 17 de mayo de 2012.

#### DUODÉCIMO: MODIFICACIONES

A las obligaciones específicas, establecidas en la presente modificación de convenio, y previo acuerdo de ambas partes, podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicio, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en este instrumento. Los instrumentos que modifiquen el convenio e incorporen nuevos anexos, deberán sujetarse al procedimiento de vigencia descrito.

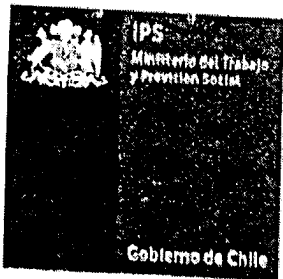
#### DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse de la presente modificación de convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

#### DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y COPIAS

La presente modificación, se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder cada parte.



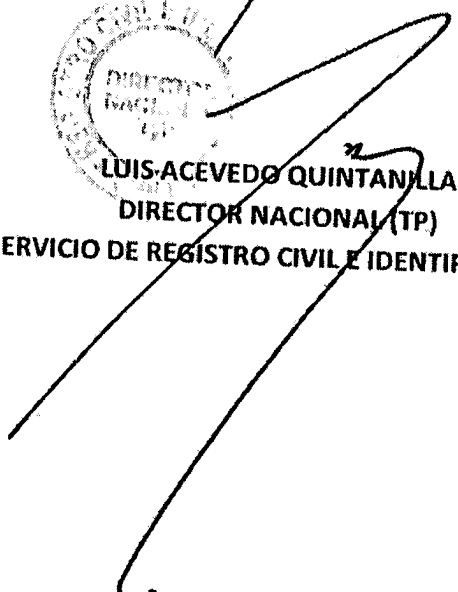


**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.**

La personería de don Luis Eduardo Acevedo Quintanilla para suscribir esta modificación de convenio en calidad de Director Nacional Provisional y Transitorio en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo Nº 779 de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia, y la personería de don Patricio Coronado Rojo para representar al Instituto de Previsión Social, consta en Decreto Supremo Nº 4 de 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social . Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 DIRECTOR NACIONAL  
 PATRICIO CORONADO ROJO  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 DIRECTOR NACIONAL (TP)  
 LUIS ACEVEDO QUINTANILLA  
 DIRECTOR NACIONAL (TP)  
 SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



